



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° **631** -2018-RASS
Santiago de Surco,

02 JUL. 2018

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: Los Informes Nros. 1324-2017, 314 y 442-2018-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el Memorándum N° 2312-2017-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 314-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023 se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como organismo Técnico Especializado en las entidades del Sector Público en la Gestión de Recursos Humanos;

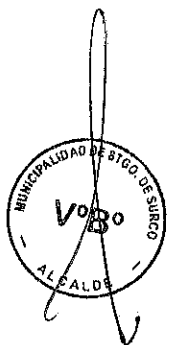
Que, la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, aprobó el nuevo Régimen del Servicio Civil, con el objeto de establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las Entidades del Estado y con la finalidad de que las Entidades del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, para poder prestar servicios de calidad a la ciudadanía; asimismo el Artículo 1° de la Ley antes glosada establece que el nuevo Régimen del Servicio Civil se aplica a los Gobiernos Locales, entre otras entidades públicas;

Que, la Primera y Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, señalan que las Entidades Públicas comprendidas en su ámbito deberán pasar al nuevo Régimen del Servicio Civil de manera progresiva en un plazo máximo de seis (6) años; para lo cual se someterán a las reglas, procesos y metodologías que se apliquen para dicho cambio;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N°30057 Ley del Servicio Civil, establece que las entidades que al 31 de diciembre de 2017 no hayan iniciado el proceso de adecuación previsto en la Ley, serán comprendidas en el mismo automáticamente a partir del 1° de enero 2018, para lo que SERVIR emitirá la resolución de inicio que las incorpore formalmente al proceso;

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°034-2017-SERVIR/PE publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 15.03.2017, se aprobó los lineamientos para el Tránsito de una Entidad Pública al nuevo Régimen del Servicio Civil, la ruta para pasar consta de cuatro etapas: 1. Preparación de la Entidad: tiene por objeto garantizar que todos los servidores y servidoras de la entidad conozcan la ruta que la entidad deberá seguir para transitar al nuevo régimen del Servicio Civil, y el adecuado conocimiento de las herramientas necesarias para dicho tránsito. 2. Análisis Situacional de la Entidad: esta etapa tiene la finalidad de reconocer la situación actual de la entidad en lo referente a procesos y puestos e identificar la oportunidad de mejora pertinente. 3. Aplicación de Mejoras Internas: esta etapa tiene por objeto asegurar que los esfuerzos de la entidad se orienten a la prestación efectiva de servicios de calidad a los ciudadanos. 4. Implementación del Nuevo Régimen: se implementa el régimen de la Ley del Servicio Civil, mediante la convocatoria a los concursos públicos, el tránsito de los servidores al nuevo régimen y la puesta en práctica de los procesos mejorados;

Que, asimismo la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR-PE, señala respecto a la etapa relacionada con la "Preparación de la Entidad" que se conformará una Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil que estará encargada de impulsar el proceso de tránsito al nuevo Régimen, la difusión y supervisión de cada una de las etapas y en representación de la entidad, coordinará con SERVIR el desarrollo de las etapas de dicho proceso; la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, se conformará mediante Resolución Administrativa del titular de la entidad y de acuerdo a la estructura orgánica de este corporativo estará compuesta al menos por un representante del titular de la entidad, de preferencia será el funcionario que ejerza la mayor jerarquía, quien la presidirá, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Gerente de Asesoría Jurídica, el Subgerente de Gestión de Talento Humano, el Gerente de Administración y Finanzas;





Que, la Décima Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 30057, establece que para efectos de la implementación de la referida Ley, en lo que respecta a la compensación económica del incremento de plazas y el ingreso de personal, las entidades que implementen la Ley del Servicio Civil, quedan exoneradas de las restricciones previstas en los Artículos 6° (Ingresos de Personal) y 8° (medidas de austeridad en materia de personal) de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013; o los Artículos que hagan sus veces en las posteriores leyes anuales de presupuesto;

Que, con Informes Nros. 1324-2017, 314 y 442-2018-SGGTH-GAF-MSS, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, propone e impulsa la necesidad de designar mediante Resolución del Titular de la Entidad a la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil;

Que, mediante Informe N° 314-2018-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente conformar la Comisión de Tránsito de la Entidad al Régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil - SERVIR, conforme a la lista de miembros propuesta por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano que se detalla en el Informe N° 314-2018-SGGTH-GAF-MSS del 05.03.2018;

Estando al Informe N° 314-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con las facultades establecidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR LA COMISIÓN DE TRÁNSITO AL RÉGIMEN DEL SERVICIO CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO, que tiene por finalidad impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen, difundir y supervisar cada una de sus etapas, y en representación de la Entidad coordinar con la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR el desarrollo de las etapas de dicho proceso; asimismo la referida comisión cumplirá las funciones establecidas en los Lineamientos para el Tránsito de la Entidad Pública al Régimen del Servicio Civil, establecidos en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR/PE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER QUE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO AL RÉGIMEN DEL SERVICIO CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO, estará integrada por los siguientes funcionarios:

- ✓ El Gerente Municipal, como representante del titular de la Entidad; Presidente.
- ✓ El Secretario General.
- ✓ El Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- ✓ El Gerente de Administración y Finanzas.
- ✓ El Subgerente de Gestión del Talento Humano.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la citada comisión concluirá sus funciones una vez finalizando el tránsito de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco al nuevo Régimen del Servicio Civil.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, así como a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Municipalidad de Santiago de Surco

CLAUDIA ROSSANA OJEDA MERINO
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/CROM/ram

